

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA Y SUPRESIVA PLANERIA SENADO 23 de marzo de 2021

Modifíquese y suprímase parte del **artículo** 7 del **PROYECTO DE LEY N° 262/2020 SENADO, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 352/2020 SENADO, 429/2020 CÁMARA**. "POR LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". El cual guedará así:

Artículo 7. Término del trabajo en casa. La habilitación de trabajo en casa <u>para los</u> servidores públicos originada por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales se extenderá hasta por un término de tres meses prorrogables por un término igual por una única vez, sin embargo, si persisten las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidieron que el trabajador pudiera realizar sus funciones en su lugar de trabajo se extenderá la habilitación de trabajo en casa hasta que desaparezcan dichas condiciones.

En todo caso, el empleador o nominador conserva la facultad unilateral de dar por terminada la habilitación de trabajo en casa, siempre y cuando desaparezcan las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que dieron origen a dicha habilitación.

fario del Imperi Sreuz

MARÍA DEL ROSARIO GUERRA

Senadora de la República Partido Centro Democrático